

ORGANOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVILAutorizan inicio de operaciones de las
Plataformas Virtuales Multiservicios
(PVM) del RENIEC al servicio del
ciudadanoRESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 271-2009-JNAC/RENIEC

Lima, 19 de mayo de 2009

VISTOS: los Oficios N° 834-2009/GRC/RENIEC (27MAR2009) de la Gerencia de Registros Civiles, N° 502-2009/GI/RENIEC (24ABR2009) de la Gerencia de Informática y N° 430-2009/SJNAC/RENIEC (12MAY2009) de la Subjefatura Nacional; los Informes N° 022-2009/SGPIT/GI/RENIEC, (23ABR2009) de la Subgerencia de Planificación e Innovación Tecnológica, N° 013 y 29-2009/GRC/RENIEC (30ENE2009) y (4MAY2009) respectivamente, de la Gerencia de Registros Civiles y N° 573-2009/GAJ/RENIEC (15MAY2009) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a lo establecido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Estado Peruano, es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que, de acuerdo a los literales b) y c) del Artículo 7° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, son funciones de la Entidad, entre otras, registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas, así como las resoluciones judiciales o administrativas que a ellos se refieran susceptibles de inscripción y los demás actos que señale la ley y, emitir las constancias de inscripción correspondientes;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. Asimismo, dicho cuerpo legal precisa en su Artículo 4° que es uno de los objetivos de la modernización, contar con un Estado al servicio del ciudadano;

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su continuo proceso de renovación tecnológica para el cumplimiento de sus funciones, ha visto por conveniente poner a disposición de los ciudadanos una solución que combina tecnologías de la información y las comunicaciones, y prestación de servicios de publicidad registral civil y de identificación a través del uso de la Plataforma Virtual Multiservicios (PVM), estación de servicio descentralizada que permitirá acceder a servicio en Línea que proporciona el RENIEC a los ciudadanos;

Que, la PVM generará certificaciones de las actas registrales de hechos vitales (nacimiento, matrimonio y defunción) de los Registros Civiles, que han sido incorporados a la base de datos del RENIEC, las cuales se emiten en papel con elementos de seguridad y han sido previamente digitadas, digitalizadas y micrograbadas en un medio físico técnicamente idóneo, el cual cuenta con pleno valor legal de acuerdo a lo señalado en los Artículos 1° y 8° del Decreto Legislativo N° 681; norma que regula el uso de tecnología de avanzada en materia de archivo de documentos. La relación de oficinas registrales incorporadas susceptibles de este servicio

se encuentra a disposición el sitio web institucional www.reniec.gob.pe;

Que, las Certificaciones de las actas registrales que se emitan a través de las PVM tienen plena validez y contarán con un código de verificación que permitirá validar la autenticidad de los datos consignados en las actas registrales emitidas, conforme se expone y se sustenta en el Informe N° 0022-2008/SGPIT/GI/RENIEC de la Subgerencia de Planificación e Innovación Tecnológica de la Gerencia de Informática del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, en materia de registro de identificación las PVM permitirán iniciar y abonar el trámite para la obtención de: duplicado del Documento Nacional de Identidad (DNI), rectificación de estado civil en el DNI y que, asimismo, permitirá efectuar el pago de todas las tasas de servicios RENIEC previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) por medio de tarjetas de débito y crédito para su posterior gestión ante las oficinas y agencias registrales del RENIEC a nivel nacional, ampliando considerablemente la cobertura del servicio de la Entidad;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 894-2008-JNAC/RENIEC, modificado por la Resolución Jefatural N° 031-2009-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el inicio de operaciones de las Plataformas Virtuales Multiservicios (PVM) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil al servicio del ciudadano, en el marco del desarrollo tecnológico y de comunicaciones que la Entidad viene brindando a la población.

Artículo Segundo.- Los trámites que se podrán realizar a través de las PVM son:

- Emisión de Copia Certificada de actas de hechos vitales (nacimiento, matrimonio y defunción).
- Inicio del trámite de duplicado de DNI (debiendo recogerse el DNI de manera personal en la Agencia seleccionada por el ciudadano al momento de realizar su trámite).
- Trámite de rectificación de estado civil del DNI (debiendo recogerse el DNI de manera personal en la Agencia seleccionada por el ciudadano al momento de realizar su trámite).
- Pago de tasa de los servicios RENIEC previstos en el TUPA de la Entidad.

Artículo Tercero.- Los documentos que emitan las PVM, serán impresos en papel con elementos de seguridad (intaglio) y tendrán plena validez para cualquier trámite dentro del territorio nacional o en el extranjero, pudiendo verificarse la autenticidad del documento y de los datos en ellos consignados, haciendo uso del código de verificación que aparece en la parte posterior de los mismos.

Artículo Cuarto.- La verificación a que se refiere el Artículo 3° de la presente Resolución se realiza mediante el acceso al servicio en línea que estará publicado en el sitio web institucional www.reniec.gob.pe, de forma tal que, al ingresar el código de verificación impreso en el reverso del documento emitido por la PVM, se podrá constatar la firma del certificador del RENIEC; datos del titular o titulares; número del acta y fecha del hecho vital consignados en el documento.

Artículo Quinto.- Encargar a las Gerencias de Administración, Registros Civiles, Operaciones Registrales, Imagen Institucional, Registros de Identificación e Informática el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

351416-1